

DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DIARIO DE NOTICIAS QUE TENGAN RELACIÓN CON TEMÁTICAS DE INTERÉS PARA EL MINVU, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N° 1306

SANTIAGO, 16 de Abril de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 75, (V. y U.), de 2026, que aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Bienestar MINVU/SERVIU; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; el Decreto Exento RA N° 272/26/2025, que establece orden de subrogación para el cargo de Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida; y;

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, mediante la Resolución Exenta N° 154, (V. y U.), de fecha 26 de enero de 2024, se aprobó contrato entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", y la empresa LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A., R.U.T. N° 96.903.430-1, respecto de la Licitación Pública ID 587-105-LE23, destinada a contratar el servicio de seguimiento diario de noticias que tengan relación con temáticas de interés para el MINVU, por un plazo de 24 meses y un monto total de \$22.276.800.- (Veintidós millones doscientos setenta y seis mil ochocientos pesos), IVA incluido, en 24 cuotas mensuales iguales de \$928.200.- (Novecientos veintiocho mil doscientos pesos), IVA incluido, cada una.
- b. Que, mediante solicitud SELICO 162/2026, aprobado por la Encargada (S) del Departamento de Comunicaciones del MINVU, con fecha 01 de abril de 2026, se solicita disponer el pago de la factura electrónica N° 100041, por el monto de \$928.200.- (Novecientos veintiocho mil doscientos pesos), IVA incluido, emitida por el proveedor LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A., R.U.T. N° 96.903.430-1, correspondiente al servicio de seguimiento diario de noticias que tengan relación con temáticas de interés para el MINVU, correspondiente al periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2026 y el 27 de marzo de 2026.
- c. Que, respecto de la factura electrónica N° 100041, de fecha 27 de marzo de 2026, por el monto de \$928.200.- (Novecientos veintiocho mil doscientos pesos), IVA incluido, fue recepcionado conforme el servicio por la contraparte técnica del MINVU, de acuerdo con lo indicado en Certificado de Recepción Conforme de fecha 30 de marzo de 2026.
- d. Que, la solicitud de pagar los servicios prestados señalados en la factura electrónica N° 100041, de fecha 27 de marzo de 2026, fue acompañada por una Justificación del pago de la cuota 24/24, emitido por la Contraparte Técnica del contrato originado de la Licitación Pública ID 587-105-LE23, en la cual se solicita disponer el pago por los servicios vinculados a la empresa LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A., R.U.T. N° 96.903.430-1, indicando que, debido a una inadvertencia, no se solicitó en forma oportuna el traspaso del monto comprometido en el año 2024 de una cuota para el año 2025 por el monto de \$928.200.- (Novecientos veintiocho mil doscientos pesos), IVA incluido, lo cual generó que durante el año 2026 no existe presupuesto comprometido para pagar la cuota 24 del contrato por el monto de \$928.200.- (Novecientos veintiocho mil doscientos pesos), IVA incluido.

- e. Que, según Certificado de recepción conforme, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito por la Contraparte Técnica del MINVU, y documento tributario emitido por el proveedor LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A., R.U.T. N° 96.903.430-1, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones.
- f. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- g. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y el N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- h. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, resulta necesario, junto con regularizar el pago a la empresa LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A., R.U.T. N° 96.903.430-1, implementar las acciones pertinentes y evaluar eventuales responsabilidades administrativas en la omisión de la normativa vigente.
- i. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por el servicio señalado, por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE EL PAGO al proveedor LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A., R.U.T. N° 96.903.430-1, de la factura electrónica N° 100041, de fecha 27 de marzo de 2026, por el monto de \$928.200.- (Novecientos veintiocho mil doscientos pesos), IVA incluido, previa visación de la factura por el Encargado del Departamento de Comunicaciones del MINVU, o quien le subroge o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$928.200.- (Novecientos veintiocho mil doscientos pesos), IVA incluido; al subtítulo 22, ítem 08, asignación 999, Centro de Costos Comunicaciones, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha		15/4/2026	
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
839	COMUNICACIONES (00)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	08 (Servicios Generales)	999 (Otros)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Emilia De Las Mercedes Bustamante Ibarra

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Emilia De Las Mercedes Bustamante Ibarra, SERIALNUMBER=15342662-7, G=Emilia De Las Mercedes, SN=Bustamante Ibarra, T=Jefe Planif y Ppto, OU=DIVAD, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
 Contraloría Interna Ministerial.

Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.
Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
Sección Partes y Archivos - DIVAD.
Departamento de Comunicaciones - MINVU.
Publicación artículo 7° Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **1306**

Timbre: **ybrs1bc1x1**